

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO ESTIVAL DE VIGILANCIA MEDIANTE EL USO DE UNA AERONAVE TRIPULADA POR CONTROL REMOTO EN LA PLAYA DE ALMENARA

INDICE GENERAL

- 1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO**
- 2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HORARIO DEL MISMO**
- 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**
 - 3.1. Características de los medios materiales mínimos exigidos para la prestación del servicio
 - 3.2. Requisitos mínimos de los medios humanos exigidos para la prestación del servicio
 - 3.3. Requisitos específicos del servicio
 - 3.4. Otros requisitos exigidos para la prestación del servicio
- 4. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA**
- 5. INCIDENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AVERÍAS**
- 6. MEJORAS ADICIONALES**
- 7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**
- 8. MEDIDAS DE SEGURIDAD**



1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

El objeto del presente pliego, conforme al artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), consiste en regular y definir el alcance y las condiciones técnicas que han de regir la prestación del servicio estival de vigilancia mediante el uso de una aeronave tripulada por control remoto en la playa de Almenara, con el objetivo de servir de apoyo a las tareas del dispositivo de salvamento y socorrismo presente en la playa.

La prestación del servicio se realizará mediante la incorporación de 1 (UNA) aeronave tripulada por control remoto (también denominada RPAS) con capacidad de transporte de dos salvavidas. El servicio comprenderá el dron propiamente dicho con su correspondiente equipamiento, los controles que lo gobiernan, la persona que lleve esos controles y el resto de equipamiento auxiliar necesario para el desarrollo del servicio.

El servicio que se licita deberá estar perfectamente coordinado con el Servicio de Salvamento y Socorrismo de la playa, quedando supeditado a este en las labores de seguridad en el mar.

El servicio a realizar por la empresa adjudicataria estará destinado a labores de:

- Vigilancia (Detección de puntos conflictivos, corrientes, visualización de posibles contaminantes, avistamiento de animales marinos, ...)
- Prevención de situaciones de riesgo.
- Salvamento Marítimo (mediante el lanzamiento de un dispositivo inflable)

Además de las citadas labores de vigilancia y prevención, mediante este servicio la aeronave deberá ser capaz de poner a disposición del bañista que se encuentre en situación de peligro, un flotador que le ayude a mantenerse a flote mientras el socorrista acude en su ayuda.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipuladas en este Pliego, así como en el correspondiente de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes.

La provisión del servicio contemplado en esta licitación incluirá todos los costes y gastos derivados de la implantación y mantenimiento de dicho servicio. El Ayuntamiento de Almenara no aceptará, posteriormente a la adjudicación del contrato, ningún tipo de coste extra.

El Ayuntamiento de Almenara no tiene previsto ningún tipo de dedicación de su personal en tareas asociadas a la prestación del servicio, más allá de las de mera supervisión de su funcionamiento y puesta en conocimiento al adjudicatario de cualquier anomalía o deficiencia.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HORARIO DEL MISMO

Este servicio se prestará a lo largo de la franja costera litoral del término municipal de Almenara.

Inicialmente se prevee que la estación de control del RPAS se ubique junto a la caseta principal del Servicio de Salvamento y Socorrismo. No obstante, el lugar exacto de la base de operaciones se determinará una vez adjudicado el servicio en función de las exigencias legales para su puesta en uso, y siempre contando con las sugerencias del personal del citado Servicio de Salvamento y Socorrismo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Almenara garantizará que la zona elegida disponga de un pasillo de salida en la arena correctamente delimitado, para que el RPAS pueda aproximarse al mar y desde allí dirigirse al lugar del rescate.



El horario de prestación del servicio objeto de esta licitación será de 10:00 horas a 20:00 horas, diariamente, por un periodo de 36 días consecutivos, de los cuales 31 serán durante el mes de agosto de 2020. La prestación se realizará de forma ininterrumpida, incluso vísperas y festivos.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1. Características de los medios materiales mínimos exigidos para la prestación del servicio

- 1 Dron, con las siguientes características:

- Como mínimo, el dron contará con 8 motores, con capacidad demostrable de mantener el vuelo estable y realizar una "vuelta a casa" tras un fallo de hasta dos motores.
- El dron de salvamento deberá contar con portabilidad para 2 chalecos salvavidas autoinflables, garantizando de este modo la asistencia en rescate en caso de fallo en la suelta de uno de los flotadores o asistencia para rescate múltiple.
- El dron deberá tener una autonomía de vuelo de 20 minutos como mínimo.
- Estación de control, formada por pantalla de 10 pulgadas como mínimo. (con protector solar de la pantalla, para facilitar el visionado al piloto) y emisora con un alcance mínimo de 2 km.
- Cargador de baterías con suficiente capacidad para cargar todas las baterías que se utilizarían en un vuelo.
- Número de baterías suficientes para operar de manera continuada durante todo el servicio.
- Capacidad de vuelo y realización de vigilancias y rescates en condiciones de vientos superiores a 25 nudos (fuerza 6).
- Toda la electrónica del sistema deberá estar protegida con un revestimiento monocasco protegido frente a lluvia y ambiente corrosivo que se produce en la playa.
- Cámara de vuelo protegida dentro del revestimiento, o en su defecto cámara exterior resistente a lluvia y corrosión.
- Maleta para el transporte del dron, así como kit de herramientas y kit de mantenimiento, para realizar todos los mantenimientos de servicio (pre vuelo y post vuelo).
- El dron deberá reunir todos los requisitos contemplados en la normativa de aplicación, debiendo proveer un sistema de terminación segura del vuelo, con un dispositivo de limitación de energía del impacto.
- El dron deberá contar con licencia de uso de Inteligencia Artificial (IA).

- 2 unidades salvavidas autoinflables, con las siguientes características:

- Chaleco salvavidas autoinflable con mínimo de 120 N, color vivo, tiras retrorreflectantes y sistema de activación en contacto con el agua. (Sistema de activación rápida, como máximo en 8 segundos).
- Sistema de entrega de salvavidas controlada. No es suficiente con dejar caer el salvavidas, es necesario disponer de algún sistema que garantice que se produce la entrega a la víctima (doble sistema de guiado con entrega en mano a víctima).

- 2 unidades salvavidas autoinflables de reserva, como mínimo, para reequipar al dron en caso de necesidad mientras se reponen las unidades utilizadas.

- En ningún caso podrá quedar el servicio sin el mínimo de 2 repuestos de chaleco salvavidas, por lo que el licitador deberá proveer las unidades de reserva necesarias para garantizar la prestación del servicio en las condiciones indicadas.

- 1 servicio de helipuerto, con los materiales necesarios para disponer la salida del dron en cualquier momento, así como garantizar la seguridad de los bañistas (helipuerto, perímetro de seguridad y



cartelería de advertencia del servicio que se presta).

- 1 puesto de vigilancia para la ubicación del piloto, con todos los materiales necesarios para la estancia del piloto en la playa (carpa para sombra, mesa y silla).
- 1 dispositivo para comunicarse directamente con el coordinador de Salvamento y Socorrismo, y poder actuar de forma inmediata ante cualquier emergencia.

3.2. Requisitos mínimos de los medios humanos exigidos para la prestación del servicio

La empresa adjudicataria deberá dotar al puesto de vigilancia del personal necesario para la correcta ejecución del servicio y con la titulación necesaria para pilotar drones según la normativa vigente.

La plantilla designada para la ejecución de este contrato deberá ser suficiente para cubrir las posibles bajas, descansos que sean pertinentes, etc., con el objeto que el servicio se preste de forma ininterrumpida durante el periodo y horario prefijado.

Todo el personal deberá estar perfectamente uniformado e identificado en orden a la seguridad de los servicios prestados y deberá observar en todo momento correcta uniformidad, aseo y compostura.

3.3. Requisitos específicos del servicio

La RPAS será operada a requerimiento del servicio de Salvamento y Socorrismo para misiones de patrulla, observación y control de puntos y zonas críticas de las playas u otros.

El servicio de patrulla se realizará una vez por hora durante las horas de la jornada, en condiciones normales del servicio, para detectar posibles situaciones anómalas en las playas.

En cualquier caso, el piloto de dron estará bajo las órdenes directas del coordinador del servicio de Salvamento y Socorrismo, estando en todo momento disponible para la salida del dron en su función de salvamento en cualquier momento.

También serán obligatorias las operaciones con este RPAS cuando los medios de vigilancia o un agente de la autoridad lo requieran, y se ejecutará siempre que las condiciones de seguridad para el vuelo lo permitan.

Cuando el Ayuntamiento de Almenara lo requiera, el adjudicatario deberá participar en los simulacros que se realicen en la playa en el día y hora que se determine.

La empresa adjudicataria deberá delimitar una zona en la playa para el desarrollo del servicio con las máximas garantías de seguridad, y de acuerdo con las exigencias de la normativa.

La empresa adjudicataria deberá contar en el puesto de vigilancia de la siguiente documentación como mínimo:

- protocolos de vuelo
- protocolos documentados de verificaciones pre-vuelo
- planes de contingencia frente a emergencia
- comunicación y protocolos de integración con los servicios de socorrismo
- presentación de la documentación de la certificación de los pilotos
- presentación de la documentación de formación de uso, mantenimiento de la aeronave y protocolos, así como instrucción práctica en el dron propuesto
- estudio del emplazamiento y estudio de seguridad
- manual de operaciones.



3.4. Otros requisitos exigidos para la prestación del servicio

La empresa adjudicataria deberá designar un coordinador del servicio, el cual actuará como interlocutor con el responsable Ayuntamiento de Almenara designado al efecto para el control de la prestación. Esta persona deberá comunicarle de forma inmediata cualquier incidencia que pueda producirse durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria contará con un servicio telefónico directo y suficiente, con el personal técnico necesario para atender de manera inmediata los requerimientos del Ayuntamiento de Almenara. La atención a estas llamadas será personalizada, no admitiéndose la sustitución de este servicio por contestador automático o método similar.

La empresa adjudicataria deberá establecer un sistema de registro diario de los datos relativos a:

- a) Los vuelos realizados y el tiempo de vuelo.
- b) Las deficiencias ocurridas durante los vuelos, para su análisis y resolución.
- c) Los eventos significativos relacionados con la seguridad.
- d) Las inspecciones y acciones de mantenimiento y sustitución de piezas realizadas.

Este registro deberá estar firmado por el responsable del servicio que realiza estos trabajos.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las labores de mantenimiento de los equipos necesarias para garantizar su correcto funcionamiento. En todo caso, el mantenimiento y las reparaciones que procedan deberán realizarse siguiendo las directrices del fabricante o, en su caso, del titular del certificado de tipo RPA. Estos registros se deberán enviar por correo electrónico, con una periodicidad semanal al responsable del Ayuntamiento de Almenara.

Una vez finalizada la prestación del servicio, en los 15 días posteriores, se deberá presentar en el Ayuntamiento de Almenara, un informe final resumiendo las acciones más relevantes llevadas a cabo durante el tiempo de ejecución del servicio.

4. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Para la prestación del servicio, la empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa de aplicación al sector, por tanto, los medios materiales utilizados, la cualificación de los pilotos para el desempeño de las tareas y la operatividad general del servicio se debe ajustar a la siguiente normativa de referencia:

- Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y sus referencias posteriores.
- Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea.
- Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.
- Cualquier otra normativa que resulte de aplicación para la prestación del servicio

La empresa adjudicataria llevará a cabo el control e inspección necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato y estará obligado a la corrección inmediata de los defectos e irregularidades que se detecten en esas inspecciones, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Almenara.

La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al responsable del Ayuntamiento de Almenara, designado al efecto para el control de la prestación, cuantos datos precise con respecto al funcionamiento del servicio.



La empresa adjudicataria será directamente responsable de la calidad del servicio, controlando continuamente todos los aspectos con él relacionados, de tal manera, que pueda responder en cualquier momento y de inmediato cualquier cuestión planteada por los responsables municipales y relacionadas con el servicio.

Todos los daños que se ocasionen al patrimonio municipal, elementos urbanos, al patrimonio vegetal o a terceros, como consecuencia de la no ejecución o mala ejecución de los servicios objeto de la prestación de la presente licitación deberán ser indemnizados por la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

5. INCIDENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AVERÍAS

El servicio no podrá estar inactivo en ningún momento, dentro del horario de prestación del servicio, salvo el correspondiente al tiempo necesario para la reparación y/o sustitución del dispositivo averiado para que vuelva a estar operativo, y que en ningún caso provocará una suspensión del servicio por un plazo superior a 120 minutos.

Si la avería de cualquiera de los elementos provoca una inactividad en la prestación del servicio superior a 120 minutos, el adjudicatario estará obligado a reemplazar el dispositivo, de forma inmediata, por otro de similares o superiores características.

El adjudicatario deberá prever los medios necesarios para cumplir con este requisito. Para ello, la empresa adjudicataria estará obligada a contar con al menos un RPAS de sustitución para, en caso de averías, poder cumplir con el servicio objeto del contrato mientras se produce la reparación del equipamiento dañado. El dron de sustitución deberá tener como mínimo idénticas características al descrito en el presente pliego técnico.

Igualmente, toda avería o daño que se produzca tanto en el helipuerto como en el punto de ubicación del piloto, deberá ser subsanada por cuenta del adjudicatario en el plazo indicado anteriormente.

Para la atención inmediata de posibles averías técnicas, la empresa adjudicataria tendrá en stock los repuestos que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento. Los operarios estarán dotados de las herramientas, utensilios, materiales y otros medios técnicos necesarios con el fin de realizar los trabajos previstos. Todos los materiales que se utilicen habrán de cumplir las especificaciones de seguridad y salud que le sean exigibles, y estar debidamente homologados.

A cada avería que se produzca le será asignado por el adjudicatario un número de identificación único que permita el seguimiento y control de la misma. Tras la resolución de cualquier tipo de incidencia se proporcionará un informe con los detalles de la misma y su resultado haciendo referencia al número identificativo asignado.

En el supuesto caso que se produzcan tres averías consecutivas en el transcurso de un periodo de cinco días consecutivos, el adjudicatario estará obligada a sustituir el equipo por otro de similares o superiores características de forma inmediata.

Los gastos derivados de estas operaciones de reparación y/o sustitución de equipos serán a cargo del adjudicatario, sin coste adicional por ningún concepto para el Ayuntamiento de Almenara.

6. MEJORAS ADICIONALES

Se proponen las siguientes mejoras.



- Que el dron cuente con un altavoz incorporado para ofrecer comunicados a los bañistas.
- Que se proporcione un equipo desfibrilador externo semiautomático portátil DESA

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, no estando autorizado al uso de la misma para ningún otro fin que no se la propia ejecución de este contrato.

El adjudicatario no podrá transferir información alguna sobre los trabajos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Almenara.

El adjudicatario queda obligado a la difusión y comunicación de estas medidas y demás legalidades que le afecten a todo el personal involucrado en el contrato, así como cualquier subcontrata que pudiera participar en el mismo. Esta cláusula de confidencialidad deberá ser aceptada expresamente en la oferta y, en caso de participación de cualquier subcontrata, ésta firmará la cláusula al inicio del contrato.

Finalizado el contrato, y una vez transcurrido el plazo legalmente establecido para la conservación de los datos, desde el conocimiento de estos, el adjudicatario estará obligado a destruir dicha información.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD

La empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto en su sector por la reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales, en especial lo relativo a los principios de la acción preventiva, formación de los trabajadores, equipos de trabajo y medios de protección.

La empresa adjudicataria presentará una evaluación de riesgos ajustada a las características de los trabajos y firmada por el técnico de su servicio de prevención, estableciendo con las posibles empresas subcontratistas la coordinación de actividades que establece el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas subcontratistas, en su caso, dispondrán de una organización preventiva, según Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, y cumplirán lo establecido en el mencionado artículo 24 de la Ley.

En Almenara, a 16 de julio de 2020

El Ingeniero Técnico Industrial.

Juan Carlos Estruch Espada

